



DECRETO

Nº 0409

Lanús, 01 FEB 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0986/16, el Decreto N° 2000/16 y el Decreto N° 2518/16 y el expediente D-4060-2849/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0986/16 se adjudicó la obra “MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA” a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L, por un monto de \$ 1.610.000,00 estableciéndose un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de los trabajos.-

Que por Decreto N° 2000/16 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de la obra por la suma de \$ 28.000,00, ampliando su plazo en 45 días corridos.-

Que por decreto N° 2518/16 se aprobó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra por un monto de \$ 192.255,71 ampliando su plazo en 30 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de Noviembre de 2017, corresponde la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de las Ampliaciones de Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo N° 40 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo indica el Pliego aplicable a la obra en cuestión, corresponde proceder a la devolución de las garantías que haya constituido el Contratista, en el modo que indique el Pliego mencionado.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébense las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de las ampliaciones de obras “MEJORAS EN EL PREDIO MUNICIPAL MAXIMO PAZ ENTRE JUJUY Y NOYA”, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por disposición del expediente D-4060-2849/16, labradas con fecha 10 de noviembre de 2016 y 16 de Enero de 2017.-



2018

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

JAMG  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS